

FALLO

QUE DEBO CONDENCAR Y CONDENO a JOSE VARGAS ORELLANA como autor criminalmente responsable de una falta contra las personas, cometida contra Amina El Kadi, a una pena de un mes de multa a razón de tres Euros diarios que hacen un total de noventa euros (90 Euros), con una responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, y a que le indemnice en trescientos Euros (300 Euros) por las lesiones sufridas, así como el pago de la mitad de las costas del presente procedimiento.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a AMINA EL KADI como autora criminalmente responsable de una falta contra las personas, cometida contra José Vargas, a una pena de veinte días de multa a razón de tres Euros diarios que hacen un total de sesenta euros (60 Euros), con una responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, así como el pago de la mitad de las costas del presente procedimiento.

Ambas cantidades de multa deberán pagarlas en una sola cuota y en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos.

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A AMINA EL KADI y a JOSE VARGAS ORELLANA de las demás acusaciones.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE VARGAS ORELLANA Y SAMIRA EL HILMI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de febrero de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 429/03

EDICTO

350.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 429/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública MARIA LÓPEZ FERNÁNDEZ como denunciante y RACHID ED ARNI como denunciado; constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENDAR Y CONDENO A RACHID ED ARNO como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio por hurto a una pena de dos arrestos de fin de semana y a que indemnice a M.^a López en la cantidad de 50 euros por lo sustraído, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RACHID ED ARNI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de febrero de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 22/2004

EDICTO

351.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 22/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, los Policías Locales núm. 1749 y 1762 como denunciantes, y Fatima Halloum como denunciada, constando en autos sus circunstancias personales, procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Fatima Halloum como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a una pena de un mes de multa a razón de tres Euros diarios que hacen un total de noventa Euros (90 euros), debiendo pagar